



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Educación y Cultura

Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación

Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

Propuesta: Acuerdo por el que se crea el Comité Director para la elaboración de la propuesta de declaración por la UNESCO de la cultura sidrera asturiana como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Texto de la Propuesta:

ANTECEDENTES

En el año 2003 la UNESCO aprobó la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, concebida como un instrumento de protección, estudio y divulgación de una variante patrimonial identificada con los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su cultura, transmitidos de generación en generación y recreados constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Uno de los mecanismos creados por la UNESCO para garantizar el adecuado conocimiento y difusión de esta variante patrimonial es la llamada Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, pensada como un medio para mostrar la diversidad de las expresiones del patrimonio inmaterial y para atraer la atención sobre las mismas.

La ratificación por parte de España de la Convención, en el año 2006, y la consecuente aprobación por parte del Estado de la Ley 1/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, completan el marco jurídico de protección de esta variedad cultural.

Asturias inicia en 2009 la protección de sus principales manifestaciones culturales inmateriales, con la incoación del expediente de la declaración como Bien de Interés Cultural de la cultura sidrera asturiana, expediente que culmina en 2013 (BOPA de 26 de junio de 2013, y BOE de 29 de agosto de 2013). En esta declaración se destaca la riqueza y pluralidad de esta manifestación cultural tan ligada a la identidad propia de la sociedad asturiana, y que incluye ámbitos que van desde el proceso de producción (con los saberes y técnicas presentes en el mismo) hasta la ritualización y prácticas sociales existentes en relación con su consumo, sin olvidarse de las distintas perspectivas que participan en la configuración de una cultura sidrera peculiar pero enraizada en el ámbito cultural propio de Asturias.

La cultura sidrera se ajusta de manera clara a la definición de patrimonio cultural inmaterial establecida por la UNESCO en 2003, considerándose desde diferentes sectores de la sociedad asturiana, entre los que se incluye la propia Administración autonómica, como una manifestación cultural viva asociada a significados colectivos compartidos y con gran raigambre en la comunidad

Estas premisas justifican que el Gobierno del Principado de Asturias lleve años trabajando para presentar ante la UNESCO la candidatura para la inscripción de la cultura sidrera asturiana como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

En ese camino, la cultura sidrera asturiana ya cuenta para ello con la consideración de Bien de Interés Cultural, proceso de protección articulado por la Dirección General de Patrimonio Cultural entre 2013 y 2014, y culminando por el Consejo de Gobierno con el Decreto de declaración del Principado de Asturias 64/2014 de 11 de julio.

El siguiente paso es el de elevar una propuesta en condiciones de ser seleccionada por el Consejo del Patrimonio Histórico Español como candidatura española ante la UNESCO. A tal efecto hay que elaborar el correspondiente expediente de candidatura. Previamente, ya con fecha 17 de octubre de 2013, el Principado de Asturias manifestó al referido Consejo del Patrimonio Histórico Español su intención de trabajar en la candidatura, proceso que se pretende tener culminado en la primavera del año 2019.

Al objeto de posibilitar que el Consejo de Patrimonio Histórico Español considere, haga suya, y proponga la candidatura, es necesario avanzar en la elaboración de un expediente lo más completo posible, elaborado conforme a los requisitos de la UNESCO, siendo esta una tarea en donde integrar los aspectos científicos y el conocimiento administrativo de los procesos. En este sentido, el trabajo realizado en años anteriores permite disponer de algunos estudios y trabajos técnicos acordes con el esquema de presentación de candidaturas aprobado por la UNESCO.

La propuesta debe estar, en cualquier caso, impregnada en el compromiso del sector sidrero asturiano, y en particular del sector que produce Sidra de Asturias. La identificación de la propuesta con el territorio, con los productores, con los transformadores, y con la sociedad es imprescindible. Y para ello parece procedente conformar un órgano asesor de colaboración en donde se integren personalidades capaces, destacadas, y de reconocido prestigio, que permitan asesorar, apoyar, e impulsar el proceso en marcha.

A tal fin se adopta el presente acuerdo, a propuesta conjunta de la Consejería de Educación y Cultura, y de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en la consideración de que se trata de un instrumento útil para la conclusión del trabajo emprendido en un marco de rigor técnico, calidad instrumental, y consenso social.

A los hechos señalados, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El Decreto de Consejo de Gobierno 64/2014, de 11 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural a la cultura sidrera asturiana.
- La Ley 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/1999 de 15 de julio y demás disposiciones de aplicación,

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Educación y Cultura, y de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Crear el Comité Director para la elaboración de la propuesta de declaración por la UNESCO de la cultura sidrera asturiana como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, como órgano colegiado asesor de carácter consultivo, formado por personas independientes, interviniendo éstas a título individual en base a su cualificación, su experiencia, su conocimiento y su trayectoria.

Segundo.- El Comité Director desarrollara funciones de asesoramiento, colaborando con la administración en impulsar la construcción de diálogos, la elaboración de propuestas, y la

configuración de acciones de difusión y promoción. En particular manifestará opinión y criterio sobre las acciones a desarrollar para impulsar la elaboración de la candidatura, teniendo conocimiento formal de todos los aspectos relacionadas con la misma. Igualmente aportará sugerencias sobre los procesos de participación social, dinamización, y proyección colectiva que en el marco de la elaboración de la candidatura se realicen

Tercero.-

1.-El Comité Director tendrá la siguiente composición:

- a) Una Presidencia colegiada formada por las personas que ocupen la Dirección General de Patrimonio Cultural, y la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, junto con la Presidencia del Consejo Regulador de la denominación de origen protegida "Sidra de Asturias".
- b) Los siguientes diez vocales, designados entre personas de experiencia, reconocido prestigio y capacidad de impulso en relación con la candidatura:
 - Pablo León Gasalla. Técnico de Patrimonio Cultural
 - Iván González Sánchez. Crítico y dinamizador gastronómico
 - Xuacu López Alvarez, Director del Museo del Pueblo de Asturias
 - Inaciu Hevia Llavona. Comunicador y escritor social
 - Eduardo Vázquez Coto. Comunicador y gestor de proyectos
 - Jose Luis Alvarez Almeida. Hostelero, Presidente de OTEA y Vicepresidente de FADE
 - Joaquín Fernández Sánchez. Periodista especializado en medio rural
 - Eduardo Crespo de Nogueira. Técnico de Patrimonio Natural
- c) La secretaria del Comité Director estará desempeñada de forma colegiada por tres personas adscritas a los tres órdenes que conforman la presidencia colegiada
- d) Adicionalmente, el Comité Director dispondrá como asesores técnico-científicos para la conformación de su opinión a las siguientes personas:
 - Luis Benito García. Doctorado en Historia y profesor universitario
 - Xuan Fernandi Bas. Historiador
 - Cristina Cantero Fernández. Etnohistoriadora
 - Jorge Uría González. Doctorado en Historia
 - Xuan de Con Redondo. Antropólogo, Profesor Universitario

2.- Por Resolución conjunta de las Consejerías de Educación y Cultura y de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se designarán los suplentes.

Cuarto.- Los asesores técnico-científicos externos podrán participar en las reuniones del Comité Director al objeto de asesorar, aportar documentación y materiales, e informar sobre aquellos aspectos que así se les solicite.

Quinto.- El Comité Director trabajará en la forma que internamente se organice, prestando apoyo y colaboración, siendo informado del proceso de elaboración de la candidatura, y pudiendo reunirse para ello, por iniciativa de la Presidencia colegiada, cuantas veces resulte preciso.

Sexto.- Corresponde a la Presidencia colegiada la convocatoria de las reuniones del Comité Director la cual se efectuará con, al menos, cinco días de antelación a su fecha de celebración. Este plazo podrá reducirse, a juicio del titular de la Presidencia Colegiada, en caso de urgencia, hasta un mínimo de cuarenta y ocho horas. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión, así como el orden del día.

Séptima.- El Comité Director deliberará y debatirá tanto con la finalidad de conocer las distintas opiniones de sus miembros como en la intención de alcanzar un escenario de consenso acerca de las mismas. Dada su condición, el Comité Director no tiene por tanto la consideración de un órgano de concertación de acuerdos sino de formulación de ideas, propuestas, y reflexiones. No

obstante lo anterior, y en caso de que sea necesario, podrá adoptar acuerdos con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes. Los empates serán dirimidos por la Presidencia colegiada.

Octava.- Los miembros del Comité Director podrán ser objeto igualmente de solicitudes de asesoramiento o colaboración individualizada por parte de la Presidencia colegiada en razón de la materia, y a la vista de su singular conocimiento y especialización.

Novena.- De cada sesión del Comité Director se levantará un acta que firmada por la persona titular de la Secretaría. El acta será sometida a aprobación del Comité Director en la sesión inmediatamente posterior, siendo todas ellas custodiadas por la Secretaría.

Décima.- Los miembros vocales del Comité Director no recibirán retribución alguna como consecuencia de su participación en el mismo. No obstante lo anterior, la Presidencia colegiada podrá habilitar fórmulas para reembolsar los gastos de desplazamiento y asistencia a las reuniones plenarios del órgano en que los miembros vocales pudieran incurrir.

Undécima.- En lo no previsto por la presente resolución, el funcionamiento del Comité Director se regirá por lo dispuesto en la normativa básica sobre órganos colegiados de las administraciones públicas.

Oviedo, a 27 de julio de 2018

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(Por ausencia del Consejero de Educación y Cultura,
Decreto 10/2018, de 19 de julio, del Presidente del
Principado, BOPA 23-7-2018)

LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL Y
RECURSOS NATURALES

Guillermo Martínez Suárez

María Jesús Álvarez González